



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Characato, 06 octubre de 2020

OFICIO N° 314 -2020- A-MDCH

Señor:

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Presidente Ejecutivo de SERVIR

Ciudad. -

Asunto : Remite Proyecto de Pliego de Reclamos año 2021 del Comité Sindical de la Municipalidad Distrital de Characato

De mi mayor consideración:

El motivo de la presente es para saludarle muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Characato, que me honro en representar.

Del mismo modo informarle que el 16 de septiembre de 2020 los miembros del Comité Sindical de la Municipalidad Distrital de Characato aprobaron el Proyecto de Pliego de Reclamos correspondiente al año 2021 para efectuar la negociación respectiva, el mismo que remitirnos a efecto que disponga el trámite establecido en la ley, a partir del cual iniciarán las reuniones entre las partes de conformidad con el artículo 6° del mencionado Decreto de Urgencia N°014-2020.

Sin otro particular, renuevo a Ud., mis sentimientos de consideración y estima personal

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
[Firma manuscrita]
Abg. Tibilio Simón Pachas Fhuacasi
ALCALDE



Characato, 16 de setiembre del 2020

SOLICITO: NEGOCIACION DE PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2021

SEÑOR:

ABOG. ILADIO SIMON RUELAS HUACASI

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Mediante la presente me dirijo a usted, para poner de su conocimiento, que en reunión ultima los trabajadores del comité Sindical de la Municipalidad Distrital de Characato y sus representantes que se encuentran bajo el Régimen 276, se reunieron el día 28 de agosto del presente año en las Instalaciones de la Municipalidad, para aprobar el Proyecto de Pliego de reclamos, que corresponde al año 2021, por tal motivo hacemos llegar el "PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2021, para la negociación respectiva, según Decreto de Urgencia N° 014-2020, que regula disposiciones generales necesarias para la Negociación colectiva en el sector público.

Asimismo, solicitamos se nos comuniquen el día y hora para poder reunirnos, adjunto PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2021 Y COPIA DE ACTA DE ACUERDO DEL COMITÉ SINDICAL.

Esperando su atención debida al presente pliego de reclamos, nos despedimos de usted.

Atentamente.

Clara Alejandrina Ampuero Chávez
DNI. 29351618

Aristóteles William Linares Chacón
DNI 29351832

PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2021

COMITÉ SINDICAL - CHARACATO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Motivación jurídica

El inciso 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios 98 y 151 de la OIT ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4 del Convenio N° 98, obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre otras cosas, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7 del Convenio OIT 151, al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

El derecho fundamental de Negociación Colectiva por ser de jerarquía constitucional

DECRETO DE URGENCIA

N° 014-2020 DECRETO DE URGENCIA QUE REGULA DISPOSICIONES GENERALES NECESARIAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO.

El Tribunal Constitucional el 03 de setiembre del 2015, en la sentencia recaída en los expedientes N° 003-2016-PI/TC, 0004-20013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (Caso Ley de Presupuesto Público), consideró que las restricciones absolutas e indefinidas de los repetitivos artículos 6 de las leyes de presupuesto a la negociación colectiva de los servidores públicos a negociar sus condiciones laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015, son inconstitucionales.

Y aun cuando el Tribunal Constitucional en ambas sentencias exhortó al Congreso de la República para que regule la Negociación Colectiva en el sector público en la La Cuarta Disposición Transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno Nacional, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

La Ley de Negociación Colectiva del sector público, fue aprobada por el pleno del Congreso, el 18 de octubre del 2018 y aun cuando todavía no ha sido promulgada por el Presidente de la República, el derecho de negociación colectiva de remuneraciones se mantiene intacto y vigente en los Gobiernos Locales, conforme al numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y bajo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, ya sean de los Decretos Legislativos Nro. 276.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930 Soles la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 Soles como máximo para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, fija como remuneración máxima la suma de S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.

En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio - económico denominado Canasta Familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI institución que la valoriza y publica. El importe de la Canasta familiar decente para el año 2,012 fue de S/. 2,600.00 a ella debemos añadir el costo de vida.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los trabajadores de la 276.

III. PRETENSIONES ECONÓMICAS:

PRIMER ENUNCIADO:

Incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 2,000.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1 de enero de 2021 para todos los trabajadores del régimen 276.

IV. PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:

PRIMERO ENUNCIADO:

Regularizar en forma progresiva la nivelación de las remuneraciones de los trabajadores contratados que hayan pasado a la condición de contratados por servicios personales permanentes dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

SEGUNDO ENUNCIADO:

Otorgar por concepto de vestuario 02 juegos de ternos completos de verano e invierno (enero y junio) incluido 04 camisas y 02 corbatas; y 02 conjuntos para damas, incluido 04 blusas, asimismo, 02 pares de zapatos para varones y damas para todo el año, por el valor de S/.300.00 Soles.

TERCERO ENUNCIADO:

Entrega de implementos necesarios para la prestación del servicio de aquéllos trabajadores según labor que realicen de las diferentes áreas, así como dotarlos de

herramientas adecuadas para su protección en caso realicen trabajos de riesgo, tales como lentes, protectores solares, cascos, guantes, rodilleras para motos y todo aquello que sea necesario para el buen desarrollo de sus funciones.

CUARTO SEGUNDO ENUNCIADO:

Efectuar el otorgamiento de alimentos a través de vales de consumo para todos los trabajadores activos sin distingo de régimen laboral en el que se encuentren laborando para la institución, por un monto de S/. 2,000.00 (Dos mil soles) en forma trimestral y ser entregados en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año 2021.

QUINTO ENUNCIADO:

Separar en forma inmediata a los Jefes o encargados de áreas que expongan a factores de riesgo psicológico a sus trabajadores producto de hostilidades laborales o sexuales.

SEXTO ENUNCIADO:

Efectuar concursos de acenso los trabajadores de la 276, para subir de nivel.

SETIMO ENUNCIADO:

Todos los trabajadores que han sido repuestos por mandato judicial de la 276, puedan realizar las gestiones para su nombramiento en la Institución y gozar de los mismos beneficios, según Ley.

V. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SOCIALES:

PRIMER ENUNCIADO:

Asignar una partida económica para la celebración de actividades por el Día del Trabajador Municipal y otras fechas festivas, de acuerdo a la disponibilidad financiera.


DNI. 29351618


29351832



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

REGISTRO N° 03 - 2020

17 ENE. 2020

DEICY ELOY HERRERA TORRES
de Paz de Characato, en la ciudad de Characato, Arequipa, a favor del libro de registro
COMITE SINDICAL DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA
El cual corresponde a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Domicilio en: PLAZA PRINCIPAL DE CHARACATO
Declara: NO tener BUEN El mismo Libro consta
de: 400 folios SIMPLES el cual queda legalizado en el número
03-2020 del Registro del Juzgado de Paz de Characato, de todo
que dice:



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Deicy Eloy Herrera Torres
Deicy Eloy Herrera Torres
JUEZ DE PAZ EN CHARACATO



ACTA DE CONSTITUCION DE COMITÉ SINDICAL

Siendo las cuatro y media de la tarde del día lunes 02 de marzo del año 202, En la municipalidad de Characato los abajo firmantes trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo el régimen 276, se reunieron para conformar el Comité Sindical que representará a los trabajadores del régimen 276, a cogiéndose al **DECRETO DE URGENCIA 014-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE REGULA DISPOSICIONES GENERALES NECESARIAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO**, "... Que, deben respetarse los parámetros establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC; y N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC, 0017-2014-PI/TC, según las cuales, la negociación colectiva en el Sector Público es un derecho de configuración legal..." , de acuerdo a lo mencionado se toma los siguientes acuerdos:

1. Se constituye el comité paritario que representara a los trabajadores del régimen 276 de la Municipalidad de Characato.
2. El objetivo de dicha constitución, es que dicho comité represente los intereses y derechos que tenemos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Characato.
3. El comité presentará con acuerdo de todos los trabajadores del régimen 276 el pliego de reclamos según **el Art. 7, de la Disposiciones sobre arbitraje de índole laboral**. Indica textualmente "Durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta los tres (3) niveles de negociación colectiva", que claramente s nuestro caso.
4. Se encarga a los delegados realizar los procesos de reconocimiento de este comité ante la autoridad regional de trabajo.
5. se encarga a los delegados la presentación del pliego de reclamos, de acuerdo a lo estipulado en el decreto de urgencia 014-2020.
6. se elige como delegados de dicho comité a los trabajadores:
 - Clara Alejandrina Ampuero Chávez, con DNI N° 29351618
 - Aristóteles William Linares Chacón con DNI 29351832

Estando presentes de acuerdo con los puntos señalados en la presente acta firman en señal de conformidad.



1. Clara Alejandrina Ampuero Chiver 29351618 *[Signature]*
2. Nilda Linares 29351511 *[Signature]*
3. Aristoteles Wilton Linares Chacón 29351832 *[Signature]*
4. Ysabel Sandra Pilco Poni 29639611 *[Signature]*
5. Rocelinda Uldonica Linares Loque 29352157 *[Signature]*
6. Leonardo Bernado Mastas 29352056 *[Signature]*
7. Felicitas Ruelas Huacasi 29351660 *[Signature]*



ACTA DE ACUERDO DEL COMITÉ SINDICAL

Siendo las 16:00 horas del día 28 de agosto del 2020, en la Municipalidad Distrital de Characato, los abajo firmantes trabajadores de la Municipalidad de Characato, bajo el régimen 276, se reunieron para tomar acuerdos sobre los beneficios que corresponde a los trabajadores 276, junto a la directiva conformada que nos representa en la Institución, acogiéndonos al decreto de Urgencia 014-2020-Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público. Además, el Decreto de Urgencia 038-2019, sobre bonificaciones, aumento de sueldos y Decreto Supremo 023-2014-EF.

Se acordó los siguientes puntos:

1. Aprobar el proyecto de reclamos para el año 2021, presentado por nuestros delegados, según decretos de Urgencia y decreto Supremo.
2. Que la presente acta siga el trámite respectivo para su aprobación en el MEF, (Ministerio de Economía y Finanzas).

Estando presentes todos los trabajadores del régimen 276 de la Municipalidad Distrital de Characato, firman en señal de conformidad.

1.	Leonardo Bernedo Mastas	29352056	
2.	Roselinda U. Linares Luque	29352157	
3.	Clara A. Ampuero Chávez	29351618	
4.	Ysabel Sandra Pilco Pori	29639611	
5.	Milcha Linares	29351511	
6.	Felicitas Ruelas H.	29351660	
7.	Aristoteles Willan Linares	29351832	